

**Poder Judicial**

# **Sala Civil**

-  [www.pj.gov.py/](http://www.pj.gov.py/)
- 
- 













# Funciones

## Constitución Nacional

### **Artículo 247 - DE LA FUNCIÓN Y DE LA COMPOSICION**

El Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La interpuesta, la cumple y la hace cumplir. La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la ley.

### **Artículo 258 - DE LA INTEGRACIÓN Y DE LOS REQUISITOS**

La Corte Suprema de Justicia estará integrada por nueve miembros. Se organizarán en salas, uno de las cuales será constitucional, elegirá de su seno, cada año, a su Presidente. Sus miembros llevarán el título de Ministro. Sus requisitos para integrar la Corte Suprema de Justicia, tener nacionalidad paraguaya natural, haber cumplido treinta y cinco años, poseer título universitario de Doctor en Derecho y gozar de notoria honorabilidad. Además, haber ejercido efectivamente durante el término de diez años, cuanto menos, la profesión, la magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica, conjunta, separada o sucesivamente.

### **Artículo 259 - DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES**

Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

1. ejercer la superintendencia de todos los organismos del Poder Judicial y decidir, en instancia única, los conflictos de jurisdicción y de competencia, conforme con la ley;
2. dictar su propio reglamento interno. Presentar anualmente, una memoria sobre las gestiones realizadas, el Estado, y las necesidades de la justicia nacional a los Poderes Ejecutivo y Legislativo;
3. conocer y resolver en los recursos ordinarios que la ley determine;
4. conocer y resolver, en instancia original, los hábeas corpus, sin perjuicio de la competencia de otros jueces o tribunales;
5. conocer y resolver sobre inconstitucionalidad;
6. conocer y resolver en el recurso de casación, en la forma y medida que establezca la ley;
7. suspender preventivamente por sí o a pedido del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por mayoría absoluta de votos de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones, a magistrados judiciales enjuiciados, hasta tanto se dicte resolución definitiva en el caso;
8. supervisar los institutos de detención y reclusión;
9. entender en las contiendas de competencias entre el Poder Ejecutivo y los gobiernos departamentales y entre éstos y los municipios, y los demás deberes y atribuciones que fije esta Constitución y las leyes.

## **LEY 609/95 QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **CAPITULO III DE LA SALA CIVIL Y COMERCIAL**

#### **Artículo 14.- Competencia. Son deberes y atribuciones de la Sala Civil y Comercial los siguientes:**

- a) Conocer y decidir de las cuestiones de naturaleza civil y comercial que sean recurribles ante la tercera instancia, conforme con las disposiciones de las leyes procesales; y,
- b) Revisar las resoluciones dictadas por los Tribunales de Apelación en lo Laboral en los términos del artículo 37 del Código Procesal del Trabajo.



# Información General

## Autoridades Actuales



**César Garay Zuccolillo**

Ministro de la Corte Suprema de Justicia  
2004 - Actualidad



**José Raúl Torres Kirmser**

Ministro de la Corte Suprema de Justicia  
2004 - Actualidad



**Miguel Oscar Bajac**

Ministro de la Corte Suprema de Justicia  
2004 - Actualidad